

INFORME N° 043-05-GRE-OSITRAN

A: Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

De: Gonzalo Ruiz Díaz
Gerente de Regulación

Asunto: Monitoreo de Implementación de Contabilidad Regulatoria
CORPAC - III Trimestre 2005

Referencia: Resoluciones N° 019-2003-CD-OSITRAN y N° 003-2005-
CD/OSITRAN

Fecha: 12 de diciembre de 2005

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2003, el Consejo Directivo emitió la Resolución N° 019-2003-CD-OSITRAN, la cual aprueba la versión 1.0 de los Manuales de Contabilidad Regulatoria, para su implementación por diversas Entidades Prestadoras, entre ellas CORPAC.
2. La referida Resolución estableció un periodo de transición entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, durante el cual CORPAC presentaría informes trimestrales, a más tardar a los 45 días calendario de la finalización de cada trimestre.
3. Con fecha 14 de enero del 2005, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSITRAN, se aprobó la versión N° 2.0 del Manual de Contabilidad Regulatoria –MCR de CORPAC, para su implementación en el ejercicio contable del 2005. Dicha resolución extendió además el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2005.
4. Mediante Oficio N° 047-05-GRE–OSITRAN del 30 de mayo del 2005, se remitió a CORPAC las observaciones y recomendaciones hechas a sus reportes trimestrales de contabilidad regulatoria correspondientes al año 2004 y al primer trimestre del 2005. En dicho oficio, se propuso a CORPAC realizar un taller de trabajo para exponer con mayor detalle dichas observaciones y recomendaciones.
5. El 21 de junio se llevó a cabo, en las instalaciones de CORPAC, el taller de trabajo, en el cual se llegó a diversos acuerdos que fueron remitidos a CORPAC mediante Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN, del 23 de junio de 2005. Dichos acuerdos serían implementados a partir del reporte correspondiente al II trimestre del 2005.

6. Mediante Carta GG-1578-2005 del 15 de agosto del 2005, CORPAC remitió el Informe de Contabilidad Regulatoria correspondiente al II trimestre del 2005.
7. Mediante Oficio N° 078-05-GRE-OSITRAN del 31 de octubre del 2005, se hizo llegar a CORPAC las observaciones correspondientes a su reporte del II trimestre del 2005, y se le solicitó remitir el Plan de Trabajo y cronograma implementado para subsanar dichas observaciones.
8. El 17 de noviembre del 2005, funcionarios de CORPAC realizaron una presentación a OSITRAN sobre los proyectos de reestructuración que se encontraban implementando: “El Plan de implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional para los Servicios de Aeronavegación”, el cual se encontraba en pleno desarrollo, y el “Desarrollo del Estudio de Reestructuración Empresarial de CORPAC”, cuyas bases estaban preparadas para la convocatoria a Concurso Público.
9. Mediante Carta GG-2371-2005-O, del 14 de noviembre del 2005, CORPAC remitió el Informe de Contabilidad regulatoria correspondiente al tercer trimestre del 2005.
10. El 30 de noviembre del 2005, CORPAC remitió la carta GG-2502-2005-O, en la cual solicita se extienda hasta el 31 de diciembre del 2006 el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria, en vista de los cambios que los procesos de reestructuración que vienen implementando tendrían dentro de la corporación.

II. OBJETIVO

11. El presente informe tiene como objetivo determinar la procedencia de la solicitud formulada por CORPAC para extender hasta el 31 de diciembre del 2006 el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria.

II. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

12. CORPAC cumplió con remitir, dentro del plazo respectivo, el reporte trimestral correspondiente al III trimestre del 2005, que comprende reportes de Estado de Resultados, Ingresos por tarifas no reguladas, Estado de Flujo de Caja y Cuadro de Activos Fijos al 30 de septiembre del 2005, por aeropuerto. Dicha información fue remitida para los aeropuertos de Arequipa, Cuzco, Chiclayo, Iquitos, Juliaca, Nazca, Piura, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tacna, Tarapoto, Trujillo, y Lima, de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.4, Relación de Aeropuertos y Aeródromos, del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC, Versión 2.0, diciembre 2004.
13. CORPAC incorporó además información sobre la Ejecución de Inversiones más relevantes durante el trimestre, por aeropuerto, y sobre las inversiones futuras para el periodo 2005-2009, precisando su fuente de financiamiento esperado. Finalmente, CORPAC remitió un resumen de las estadísticas operativas agregadas de pasajeros, carga y operaciones por aeropuerto correspondientes al III trimestre del 2005.
14. En el taller de trabajo sostenido con CORPAC se acordó que, dado que la empresa se encuentra en un proceso de implementación de un sistema de costeo por actividades, no le sería posible levantar la totalidad de las observaciones realizadas a los reportes trimestrales correspondientes al 2004 y al primer trimestre

del 2005, en particular en lo relacionado a la asignación de costos por servicio. Por ello, se fijaron metas intermedias de cumplimiento.

15. Estas metas intermedias consideraban lo siguiente:
 - i. Reportar los ingresos por los servicios de aeronavegación como una unidad de negocios centralizada en Lima y no por aeropuerto; y, los kilómetros recorridos y facturados.
 - ii. Separar los ingresos correspondientes a los Servicios de Navegación en Ruta (SNAR) nacional e internacional, de aproximación y sobrevuelo.
 - iii. Imputar los gastos a la unidad de negocio de aeronavegación y aeroportuaria.
 - iv. Identificar los gastos corporativos, correspondientes a la operación de Lima, y asignarlos a las unidades de negocio de aeronavegación y aeroportuaria.
 - v. Identificar e indicar el destino de las transferencias derivadas de la concesión del AIJCH: retribución mínima, exceso sobre la retribución mínima y porcentajes de aterrizaje y despegue (A/D) y TUUA internacional.
16. Con relación a la primera y segunda meta, en el Estado de Resultados por Aeropuertos, CORPAC ha remitido la información de ingresos por los servicios de SNAR y aproximación centralizados en la unidad de negocios de Lima, según lo acordado. Además, se cumplió con remitir por separado los ingresos correspondientes a SNAR Nacional e Internacional. Sin embargo, no se brindó información sobre el detalle de kilómetros facturados ni recorridos. Por su parte, la información correspondiente a los ingresos por sobrevuelo, asignados en su totalidad a la unidad de negocios Lima, han sido reportados en el formato de Ingresos por tarifas no reguladas, tal como lo establece el MCR.
17. Con relación a la tercera meta, CORPAC cumplió con imputar los gastos al negocio aeroportuario o al de aeronavegación. Cabe señalar, sin embargo, que queda pendiente imputar dicho gastos a los servicios que los generan, dentro de cada unidad de negocios, de acuerdo a lo indicado en el MCR.
18. Con relación a la cuarta meta, CORPAC no ha identificado el monto correspondiente a los gastos corporativos (gastos indirectos) centralizados en Lima. Éstos no han sido reportados de forma separada del resto de gastos, ni asignados al negocio aeroportuario y de aeronavegación, según lo acordado.
19. Con relación a la última meta, si bien CORPAC identificó las transferencias generadas por la concesión del AIJCH correspondientes a A/D y TUUA internacional, no indicó el destino de dichos ingresos. De otro lado, no indicó las transferencias correspondientes a la retribución mínima y al exceso sobre la retribución mínima.
20. Cabe señalar que CORPAC ha indicado que uno de los subproductos de las primera fase del mencionado Estudio de Reestructuración empresarial será la identificación de los procesos de sus diferentes actividades de acuerdo al Modelo de costeo ABC. Se espera contar con dicho subproducto en el primer semestre del año 2006.
21. Como se ha señalado, CORPAC se encuentra en proceso de reestructuración empresarial. Dicho proceso modificará la estructura orgánica y, con ello, los centros de costo de la entidad prestadora. Dichos cambios tendrán un efecto directo sobre la asignación de costos.

22. Por la concurrencia del proceso de reestructuración empresarial y la puesta en operación del sistema de Gestión de seguridad operacional por los servicios de aeronavegación, ambos programados para concluir en el año 2006, se desprende que CORPAC no estaría en capacidad de alcanzar en el presente año con la implementación del MCR en todos sus alcances.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

23. Si bien CORPAC ha cumplido con remitir de forma oportuna los reportes trimestrales de contabilidad regulatoria correspondientes al tercer trimestre del 2005, no ha cumplido con la totalidad de metas establecidas en el taller de trabajo de contabilidad regulatoria, plasmadas en el Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN.

24. Al respecto, esta pendiente que CORPAC:

- Remita información sobre el detalle de kilómetros facturados y recorridos por concepto de SNAR.
- Identifique los gastos de la administración de los aeropuertos centralizada en Lima y los asigne al servicio de aeronavegación y a los aeropuertos de provincias.
- Identifique los ingresos por concepto de retribución mínima, y exceso sobre la retribución mínima y el destino de los mismos, así como el de los ingresos correspondientes a A/D y TUUA.

25. Dado que CORPAC se encuentra en proceso de reestructuración empresarial y de rediseño de sus procesos internos, en el marco del desarrollo de los proyectos antes indicados, los cuales culminarán aproximadamente a mediados del 2006, se recomienda extender el período de transición para la Implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC hasta el 31 de diciembre del 2006. Durante este período, CORPAC deberá presentar a OSITRAN los reportes trimestrales respectivos de acuerdo a lo indicado en el Manual de Contabilidad Regulatoria, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSITRAN, y a las metas intermedias plasmadas en el Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN, remitido a CORPAC en junio del año en curso.

Atentamente,

GONZALO RUIZ DÍAZ
Gerente de Regulación

LINCOLN FLOR ROJAS
Gerente Adjunto de Regulación

CLAUDIA BARRIGA CHOY
Analista de Regulación

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº -2005-CD/OSITRAN

Lima, de diciembre de 2005

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN:

VISTOS:

El Informe Nº 043-05-GRE-OSITRAN relativo al monitoreo del reporte de Contabilidad Regulatoria al tercer trimestre 2005, presentado por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC),

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3ª de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6ª del marco normativo en mención, confiere a OSITRAN las atribuciones regulatorias y normativas;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332 establece que, en ejercicio de su función normativa, puede dictar normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el literal j) del Artículo 24º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por el Decreto Supremo. Nº 010-2001-PCM, establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas que contengan mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario;

Que, mediante Resolución Nº 019-2003-CD-OSITRAN se aprobó la versión 1.0 de los Manuales de Contabilidad Regulatoria aplicables a las Entidades Prestadoras siguientes: Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR) y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC) y determinó un período de aplicación transitorio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

Que, mediante Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, OSITRAN fijó las tarifas máximas de CORPAC, la misma que establece la nueva estructura de servicios y niveles tarifarios máximos para los servicios que brinda CORPAC bajo el régimen de regulación.

Que, mediante Resolución N° 003-2005-CD/OSITRAN, se aprobó la versión N° 2.0 del Manual de Contabilidad Regulatoria –MCR de CORPAC para su implementación en el ejercicio contable del 2005, el cual refleja la nueva estructura de servicios de CORPAC. Asimismo, dicha resolución extendió además el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que mediante Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN, remitido a CORPAC el 23 de junio de 2005, se estableció las metas intermedias que deberían ser cumplidas por la entidad prestadora a partir del II trimestre del 2005, en tanto la empresa culmine el proceso de implementación de un sistema de costeo por actividades que le permita subsanar las observaciones hechas a los reportes recibidos durante los trimestres anteriores.

Que mediante Oficio N° 078-05-GRE-OSITRAN del 31 de octubre del 2005, se hizo llegar a CORPAC las observaciones correspondientes a su reporte del segundo trimestre del 2005, y se le solicitó remitir el Plan de Trabajo y cronograma implementado para subsanar dichas observaciones.

Que mediante Carta GG-2371-2005-O, del 14 de noviembre del 2005, CORPAC remitió el Informe de Contabilidad regulatoria correspondiente al tercer trimestre del 2005.

Que mediante Carta GG-2502-2005-O del 30 de noviembre del 2005, CORPAC informa a OSITRAN que venía implementando dos procesos que tienen relación directa con el Modelo de Costos mediante el método ABC: el proceso de reestructuración empresarial y el sistema de gestión de seguridad operacional, por lo que solicita se extienda hasta el 31 de diciembre del 2006 el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria.

Que, el Informe de N° 043-05-GRE-OSITRAN concluye que CORPAC ha cumplido con remitir de forma oportuna los reportes trimestrales de contabilidad regulatoria correspondientes al tercer trimestre del 2005 pero, sin embargo, no ha cumplido con subsanar las metas establecidas en el taller de trabajo de contabilidad regulatoria, señaladas en el Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN. Asimismo, CORPAC se encuentra en proceso de reestructuración empresarial y de rediseño de sus procesos internos, los mismos que culminarán aproximadamente a mediados del 2006, y que afectan directamente la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria.

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC se recomienda extender el período transitorio para su implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, el órgano competente para ejercer la función normativa es el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 26917 y el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Extender el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2º.- Disponer que la Entidad Prestadora deberá presentar a OSITRAN los reportes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre del 2005 y a cada trimestre de 2006, a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalización de cada trimestre. Dichos reportes se registrarán por el Manual de Contabilidad Regulatoria aprobado por Resolución N° 003-2003-CD-OSITRAN y los acuerdos notificado por el oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 043-05-GRE-OSITRAN a CORPAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente